PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No 202203060
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
SUSCRITO ENTRE: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.383.717-3

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar Contratos y Contratos conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JORGE GOMEZ FALLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.007.216**, quien obra en calidad de representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con el **NIT. 901.383.717-3**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar **PRÓRROGA NO. 1** al contrato de Interventoría No. 202203060, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 8 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato No 202203060, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.**Que el valor del contrato se estableció por la suma **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($427.031.500.oo) IVA INCLUIDO. 3.** Que el plazo del contrato se pactó por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal. **4.** Que el registro presupuestal No. 202205350 fue expedido el día 8 de agosto de 2022. **5.** Que el día 9 de septiembre de 2022 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 15-44-101266393 certificado 0 del contrato en la plataforma SECOP II**. 6.** Que el día 13 de septiembre de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato 202203060**. 7.** Que el día 22 de noviembre de 2022, fue aprobada la póliza de póliza de cumplimiento No. 15-44-101266393 certificado 2 del contrato en la plataforma SECOP II. **8.** Que, mediante oficio, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento básico del Departamento del Atlántico, presentó solicitud de prórroga al Contrato justificándolo de la siguiente manera: *"(…) considerando las facultades de delegación en materia de contratación contenidas en el decreto 0021 de 2020 por medio del presente solicitamos tramitar prórroga del plazo de ejecución en dos (02) meses más al contrato de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante copia del oficio con radicado No. 20230000000473 de la secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico se Solicitó prórroga del plazo de ejecución del contrato por la necesidad de revisión por parte del diseñador y evaluador del proyecto sobre la especificación del tipo de tubería de conducción de 250 mm de PEAD a instalar producto de la revisión de estudios y diseños del proyecto por parte del contratista de obra y por ser esta actividad la ruta crítica del cronograma de obra y por la época invernal que se presentó en el mes de noviembre de 2022. Al prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra se requiere contar con la interventoría. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere seguir con la función de vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar*

informes aclaraciones y explicaciones, lo anterior en marco del artículo 32 de la ley 80 de 1993. En consecuencia, a lo anterior y revisado el avance del contrato se hace necesario solicitar la prórroga del contrato de interventoría con las siguientes condiciones: - Prórroga por dos (2) meses más el plazo de ejecución del contrato. - No es necesario modificar el valor del contrato. El contratista debe ampliar las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento teniendo en cuenta la ampliación del plazo de ejecución del contrato. (…)" **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11**. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del ASOCIADO particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **14.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en la documentación aportada por la dependencia solicitante, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a elaborar la presente **PRÓRROGA No.1** al Contrato de Interventoría No. 202203060, así las cosas, se procede en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No 202203060.

CLÁUSULA SEGUNDA. -PRÓRROGA. Prorróguese el plazo del Contrato No 202203060 por 2 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato principal.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No 202203060
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
SUSCRITO ENTRE: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.383.717-3

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA No. 1**, estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución continúa al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, esto es el trece (13) de febrero de 2023.

Proyectó: Jhon Romero/ Abogado/ Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Alvarez – Asesor Externo / Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna- Asesor de Despacho/ Secretaría General